

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.377)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Producción y Promoción del Empleo, ha analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Falcón y Debiasi, quienes expresan lo siguiente:

Visto, el Programa de Inserción Laboral Autoempleo y el Programa PROMUFO, en su calidad de programas tendientes al desarrollo de emprendimientos que promueven la inserción laboral autogestionada de las personas.

Y Considerando, que el Programa de Inserción Laboral Autoempleo (PIL Autoempleo) fue creado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) a través de la Resolución Nº 45 del 16 de enero de 2006.

Que el PIL Autoempleo forma parte del Programa Más y Mejor Trabajo del MTEySS y comprende acciones tendientes a la inserción laboral y al empleo autogestionando a través de emprendimientos de carácter individual o asociativo de trabajadores desocupados, incluidos en el Programa Jefes/as de Hogar que optan por el Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE).

Que el MTEySS instituyó el SCyE por Decreto Nº 336/06, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleo de calidad.-

Que a los efectos de promover y posibilitar la inserción laboral, mediante iniciativas de autoempleo que generen los trabajadores participantes del SCyE, se dicta la Resolución 681/06 por la cual se implementa el mecanismo y requisitos de obtención del PIL Autoempleo.

Que por este programa los beneficiarios Jefes/as de Hogar que opten por el SCyE podrán acceder al adelanto del pago total o parcial de las cuotas, por un monto máximo de \$5.250 (Pesos cinco mil doscientos cincuenta), para iniciar o reforzar un emprendimiento productivo, comercial y de servicios.

Que la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Rosario (GECAL) del MTEySS, responsable de la implementación y evaluación de éste programa, viene desarrollando conjuntamente con el Servicio Municipal de Empleo de la Municipalidad de Rosario, acciones de información, seguimiento y evaluación de los proyectos.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que desde el mes de Enero de 2007 a la fecha se aprobaron en nuestra ciudad, 890 (ochocientos noventa) proyectos de emprendimientos de beneficiarios de Jefes/as de Hogar que optaron por el PIL Autoempleo e iniciaron una actividad productiva.

Que justamente esta motivación voluntaria de dejar de ser beneficiario de planes sociales, sumándose a estos, otras personas que continuamente presentan sus proyectos y asisten a los talleres dictados por la GECAL y el Servicio Municipal de Empleo.

Que el Programa Municipal Básico de Formación, Asistencia Técnica y Desarrollo y Financiamiento para Emprendedores Locales (PROMUFO) fue creado por el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Nº 8000/06 y modificatorias (Ordenanza Nº 8229/07).

Que este Programa tiene como objetivo aportar recursos formativos, asesoría, seguimiento técnico profesional y financiamiento, tanto para la creación como para la consolidación de emprendimientos unipersonales o asociativos.

Que por el PROMUFO las personas pueden obtener un préstamo de hasta \$7.000 (Pesos siete mil) de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el proyecto de negocio.-

Que a través del PROMUFO el Concejo Municipal promueve la generación de emprendimientos industriales, manufactureros y constructivos entre otros, con impacto sobre la creación de puestos de trabajo.

Que a los fines de ayudar a optimizar los recursos de aquellas personas que voluntariamente se disponen a emprender una actividad independiente, es indispensable tomar medidas concretas tendientes a viabilizar las habilitaciones.

Por todo lo expuesto, aconsejamos aprobar el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Crease el régimen de Habilitación Social, a través de la Dirección General de Habilitaciones, a los efectos de otorgar el permiso necesario para regularizar el funcionamiento de los emprendimientos comprendidos en el Programa de inserción Laboral Autoempleo (PIL Autoempleo) y en el Programa PROMUFO.

Art. 2º.- Todos aquellos Programas y/o Emprendimientos que no estén comprendidos en el artículo precedente deberán ser evaluados, para su posterior autorización por la Dirección General de Habilitaciones conjuntamente con el Servicio Municipal de Empleo.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 3º.-** La Habilitación Social comprenderá una reducción del 50% del costo de los sellados exigidos para obtener la habilitación pertinente.
- **Art. 4º.-** Los/as beneficiarios/as de la Habilitación Social percibirán una reducción del Derecho de Registro e Inspección (DREI) por el período de dos (2) años: año uno (1) será del 25%; año dos (2) será del 50%. Superado este plazo deberán abonar el 100% del mismo.
- **Art. 5º.-** La Habilitación Social tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el momento de su obtención, vencido dicho término, la misma se renovará conforme lo establecido en la normativa general de habilitaciones.
- **Art. 6°.-** La persona que solicite la Habilitación Social deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Inscripción en el Registro Único de Emprendimientos (RUE) Ordenanza 7358.
 - b) Inscripción en el Monotributo Social.
 - c) Emprendimientos gastronómicos: Libreta sanitaria, Curso de manipulación de alimentos, Gestión Inocuidad del Producto a comercializar.
 - d) Del espacio Físico:
 - Superficie máxima de 50 mts.2 en el lugar de desarrollo de la actividad.
 - Disyuntor diferencial instalado.
 - Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.
- **Art. 7º.-** Exceptúese por medio de la presente Ordenanza la presentación de los planos necesarios como así de los baños independientes, cuando puedan ser reemplazados por los de la vivienda donde se desarrolla la actividad.
- **Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Febrero de 2009.-

Expte. Nº 167.950-P-2008 C.M.-